



La objeción de conciencia como un derecho estigmatizado en la prestación del servicio  
militar en Colombia

Mariana Otálora Velásquez

Monografía investigativa

Asesor  
Armando Múnera Posada

UNIVERSIDAD EAFIT  
Escuela de derecho  
Pregrado de derecho  
Medellín  
2024

## RESUMEN

El tema de la objeción de conciencia para la prestación del servicio militar en Colombia es de gran relevancia para el derecho colombiano, la comunidad académica y la vida profesional de los estudiantes de derecho en función de la inminente intersección que existe entre la ley, la ética y la moralidad. Esta monografía se centra en analizar el impacto de la objeción de conciencia en el contexto del servicio militar obligatorio y los desafíos asociados con su implementación. La falta de un marco jurídico claro ha llevado a interpretaciones diversas y decisiones cuestionables por parte de las autoridades militares. Además, la discriminación y estigmatización social contra los objetores de conciencia complican aún más la situación.

Por tanto, el objetivo de esta monografía es profundizar en los aspectos éticos, morales y de derechos humanos, proponiendo un enfoque que respete los derechos constitucionales de los objetores de conciencia. La monografía pretende aportar un análisis exhaustivo y proponer posibles soluciones que garanticen un tratamiento justo y equitativo para los objetores de conciencia, dentro de un marco de respeto a su derecho de objetar la prestación al servicio militar.

### ***PALABRAS CLAVES***

Objeción de conciencia, servicio militar, servicio obligatorio, derechos humanos.

### **Abstract**

The topic of conscientious objection for military service in Colombia is of great relevance to Colombian law, the academic community, and the professional lives of law students due to the imminent intersection between law, ethics, and morality. This monograph focuses on analyzing the impact of conscientious objection in the context of mandatory military service and the challenges associated with its implementation. The lack of a clear legal framework has led to diverse interpretations and questionable decisions by military authorities. Additionally, discrimination and social stigmatization against conscientious objectors further complicate the situation.

Therefore, the aim of this monograph is to delve into the ethical, moral, and human rights aspects, proposing an approach that respects the constitutional rights of conscientious objectors. The monograph aims to provide a comprehensive analysis and propose workable solutions that ensure fair and fair treatment for conscientious objectors within a framework that respects their right to refuse military service.

### **Keywords**

Conscientious objection, military service, compulsory service, human rights.

## **Preguntas**

### **Capítulo**

**1:**

¿Cuál es el marco normativo vigente en Colombia con respecto a la objeción de conciencia para el servicio militar obligatorio?

### **Capítulo**

**2:**

¿Cuáles son los obstáculos y desafíos que enfrentan los objetores de conciencia en Colombia, específicamente en términos de discriminación y estigmatización?

### **Capítulo**

**3:**

¿Cómo se ven afectados los derechos fundamentales de los objetores de conciencia en Colombia?

# ESTRUCTURA

## **1. Introducción**

- 1.1. Contexto de la objeción de conciencia en Colombia.
- 1.2. Justificación y objetivos de estudio.

## **2. Sección 1: Marco jurídico y ético**

- 2.1. Marco jurídico de la objeción de conciencia.
- 2.2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 2.3. Constitución Política de Colombia y Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

## **3. Consideraciones éticas y morales**

- 3.1. Fundamentos éticos de la objeción de conciencia.
- 3.2. Libertad de conciencia y Protección de la dignidad humana.

## **4. Sesión 2: Desafíos y alternativas**

- 4.1. Discriminación y estigmatización.
- 4.2. Impacto en los derechos y bienestar de los objetores.
- 4.3. Estrategias para promover la inclusión y respeto de los derechos humanos.
- 4.4. Alternativas de equilibrio con la seguridad nacional
- 4.5. Exploración de alternativas al servicio militar obligatorio
- 4.6. Equilibrio entre derechos humanos y necesidades de seguridad nacional.

## **5. Conclusiones**

- 5.1. Resumen de los principales hallazgos.
- 5.2. Implicaciones para el derecho colombiano, la academia y la práctica profesional.
- 5.3. recomendaciones para futuras políticas y prácticas relacionadas con la objeción de conciencia.

# 1. INTRODUCCIÓN

Según la Defensoría del Pueblo (2014), la objeción de conciencia para la prestación del servicio militar en Colombia es el acto de rechazar el cumplimiento de la obligación estatal de integrarse en la fuerza pública mediante el reclutamiento, basándose en razones éticas, religiosas u otras que impiden al individuo actuar según lo esperado durante el reclutamiento al servicio militar, ya que dichas acciones contravienen convicciones personales. La Corte Constitucional reconoce la objeción de conciencia como un derecho fundamental, vinculado estrechamente con el derecho a la libertad de pensamiento (T-149/19, Corte Constitucional).

La Ley 1861 de 2017, estableció un marco legal significativo para la prestación del servicio militar en Colombia, incluyendo un reconocimiento explícito del derecho a la objeción de conciencia, lo cual, es un avance en la protección de los derechos humanos. Cabe hacer énfasis que, al reconocer la objeción de conciencia, la ley protege derechos fundamentales como la libertad de pensamiento, conciencia y religión, conforme a los estándares internacionales y la Constitución Política de Colombia, lo que, refleja un compromiso respecto a la autonomía individual y la dignidad humana, aspectos esenciales en la teoría de los derechos humanos.

En ese orden de ideas, una de las principales dificultades que presenta la aplicación de esta ley es la discriminación y la estigmatización de aquellos que optan por ejercer su derecho a la objeción de conciencia. De manera explícita, estos objetores a menudo enfrentan discriminación social, siendo vistos como “cobardes” o “traidores” por aquellos que consideran el servicio militar como un deber patriótico, lo que lleva a la exclusión social y un trato despectivo en sus comunidades. Por otro lado, aunque la ley reconoce formalmente la objeción de conciencia, los trámites administrativos pueden ser complicados, y las instituciones de reclutamiento no siempre respetan plenamente este derecho, sometiendo a los objetores a interrogatorios y cuestionamientos sobre la legitimidad (Behar, 2019) someténdolos a situaciones de vulneración a sus derechos fundamentales, pues, la falta de información adecuada sobre el derecho a la objeción de conciencia perpetúa su subutilización. La Ley 1861 de 2017 es un paso importante, pero su implementación efectiva y la reducción de estigmatización requieren esfuerzos estatales (Behar, 2019).

En base a lo anteriormente mencionado la fundamentación teórica del presente trabajo radica principalmente en el artículo 18 de la Constitución Política de Colombia la Ley 1861 de 2017 y su interpretación por parte de la Corte Constitucional (Arrieta y Saquea, 2017).

Para cumplir a cabalidad con el principal objetivo del presente trabajo, es necesario abarcar la relación existente entre conceptos como ética, moral y derecho de objeción de conciencia, ya que se encuentran asociados de manera directa con conceptos constitucionales tales como la libertad de conciencia, la autonomía individual y la protección de la dignidad humana.

Teniendo en cuenta que, la discriminación y estigmatización son las principales vulneraciones a las que se enfrentan los objetores de conciencia es importante analizar cómo estas acciones u omisiones sociales

afectan el ejercicio pleno del derecho e identificar los principales factores de perjuicio social que desatan la discriminación a los objetores de conciencia para finalmente abordar las posibles soluciones que permitan un ejercicio pleno del presente derecho evitando la discriminación social de quienes lo ejercen.

## JUSTIFICACIÓN

La objeción de conciencia frente a la prestación del servicio militar obligatorio en Colombia es un tema de gran relevancia tanto para el sistema jurídico como para los principios éticos que rigen una sociedad democrática. Este derecho, reconocido en el artículo 18 de la Carta Política Colombiana, permite a las personas abstenerse de cumplir con el servicio militar por razones éticas. Sin embargo, su implementación ha planteado importantes desafíos en la práctica debido a la falta de la sensibilización social normativa que se ha proporcionado respecto a la objeción de conciencia al no tener en cuenta las percepciones sociales que se desprenden culturalmente hacia los objetores de conciencia.

La falta de reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia ha generado tensiones entre la protección de los derechos individuales y obligaciones del Estado de garantizar la defensa nacional. En muchos casos, los objetores de conciencia son estigmatizados por la sociedad, lo que pone entre dicho el respeto a los principios éticos y jurídicos que deberían primar en un Estado de derecho. A esto, se suma la existencia de procedimientos administrativos exhaustivos que dificultan el acceso de los ciudadanos al derecho de objetar a la prestación obligatoria del servicio militar, creando limitaciones en su ejercicio.

Esta monografía analizará el impacto de los estigmas sociales hacia la objeción de conciencia, vista socialmente como una evasión a los deberes cívicos, ofreciendo un análisis integral en la identificación de los problemas que enfrentan los objetores de conciencia y las tensiones que surgen entre la necesidad estatal de defensa nacional y la protección a los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos proporcionando la identificación de debilidades del sistema actual para finalmente proponer soluciones que garanticen el respeto y reconocimiento de los derechos fundamentales de los objetores de conciencia.

## 2. SECCIÓN 1: MARCO JURÍDICO Y ÉTICO

### 1.1. Marco jurídico de la objeción de conciencia

La objeción de conciencia en la prestación del servicio militar en Colombia se entiende como el derecho que tienen los ciudadanos a negarse a cumplir con el servicio obligatorio de prestación militar por razones éticas, morales o religiosas. Este derecho se encuentra cobijado por el artículo 18 de la

Constitución Política, la Ley 1861 de 2017, y fuentes jurisprudenciales garantizando la posibilidad de ejercerlo en circunstancias específicas.

## **1.2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)**

El derecho a la objeción de conciencia no solo tiene un sustento en la Constitución Política sino que también está respaldado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Diversos tratados, convenios y resoluciones internacionales reconocen la objeción de conciencia como una manifestación del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. A continuación, se presentan las principales normativas internacionales y su relación con la objeción de conciencia, con énfasis en la obligación de los Estados de respetar este derecho.

### **2.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en su artículo 18 el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Aunque la DUDH no menciona explícitamente la objeción de conciencia, este derecho ha sido interpretado como una manifestación concreta del artículo 18, que protege la libertad de los individuos para actuar de acuerdo con sus convicciones morales o religiosas, incluso en cuestiones relacionadas con el servicio militar (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

### **2.2.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, es uno de los instrumentos más importantes en la protección de los derechos humanos a nivel mundial. En su artículo 18, el PIDCP reconoce el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, lo que incluye la libertad de adoptar o profesar una religión o creencia de su elección, así como la libertad de manifestarla. Aunque el PIDCP no menciona explícitamente la objeción de conciencia, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha interpretado que el derecho a la objeción de conciencia está protegido por este artículo (Comité de Derechos Humanos de la ONU, 1993).

En su Observación General No. 22, el Comité de Derechos Humanos señaló que el derecho a la objeción de conciencia puede derivarse de la libertad de pensamiento y de religión, y que los Estados parte del PIDCP deben respetar este derecho y ofrecer alternativas al servicio militar para quienes se nieguen a participar en él por motivos de conciencia (Comité de Derechos Humanos, 1993).

### **2.2.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José),**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), adoptada en 1969, también protege el derecho a la libertad de conciencia y religión en su artículo 12. En este contexto, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha reconocido en varias oportunidades la objeción de conciencia como un derecho que deriva de la libertad de conciencia. Aunque la Convención no menciona directamente la objeción de conciencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en varias decisiones la importancia de garantizar que los Estados respeten las convicciones éticas y religiosas de los individuos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005).

#### **2.2.4 Resoluciones de Naciones Unidas ONU**

Naciones Unidas ha emitido diversas resoluciones sobre la objeción de conciencia al servicio militar. La Resolución 1998/77 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas establece que los Estados deben garantizar el derecho a la objeción de conciencia, proporcionando alternativas civiles al servicio militar obligatorio y asegurando que los objetores no sean sometidos a sanciones penales por ejercer este derecho (Comisión de Derechos Humanos de la ONU, 1998).

Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en la Resolución 24/17 de 2013, reafirmó la necesidad de proteger el derecho a la objeción de conciencia, señalando que los Estados deben reconocer este derecho y garantizar que las personas que lo ejerzan no sean discriminadas ni perseguidas (Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2013).

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ofrece un marco sólido para la protección de la objeción de conciencia. A través de diversos tratados, pactos y resoluciones, se ha reconocido que el derecho a la libertad de conciencia, pensamiento y religión incluye la posibilidad de negarse a participar en el servicio militar cuando esto entra en conflicto con las convicciones más profundas de un individuo. Colombia, como Estado parte de muchos de estos tratados internacionales, está obligada a garantizar el ejercicio de este derecho, en consonancia con las normas y principios del derecho internacional.

### **1.3. Constitución Política de Colombia y Jurisprudencia de la Corte Constitucional.**

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 18 el derecho a la libertad de conciencia, estableciendo que "nadie será obligado a actuar contra su conciencia". Este precepto es el pilar fundamental sobre el cual se construye el derecho a la objeción de conciencia. La interpretación constitucional ha sido que, este derecho permite a los individuos negarse a realizar acciones que contravengan sus creencias más profundas, como la no prestación del servicio militar obligatorio (Constitución Política de Colombia, 1991).

#### **2.3.1 Ley 1861 de 2017**

La Ley 1861 de 2017 es la normativa que regula el servicio de reclutamiento y movilización en Colombia. En esta ley, se reconoce explícitamente la objeción de conciencia como una causal legítima para eximirse del servicio militar obligatorio. El artículo 12 de la Ley establece los procedimientos para solicitar este reconocimiento, señalando que los ciudadanos deben presentar una solicitud formal ante el Comité de Objeción de Conciencia, el cual es responsable de estudiar y aprobar o negar las peticiones (Ley 1861 de 2017).

### **2.3.2 Sentencia C-728 de 2009**

La Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia C-728 de 2009, reafirmó el derecho a la objeción de conciencia frente al servicio militar. En este fallo, el tribunal declaró exequible el artículo 27 de la Ley 48 de 1993 (que anteriormente regulaba el servicio militar), pero condicionó su interpretación al reconocimiento de la objeción de conciencia como un derecho fundamental. La Corte señaló que el ejercicio de este derecho debe ser compatible con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, y que la objeción de conciencia no puede ser considerada un privilegio para unos pocos (Sentencia C-728 de 2009).

### **2.3.3 Jurisprudencia de la Corte Constitucional**

La Corte Constitucional ha emitido diversos fallos que reafirman el derecho a la objeción de conciencia, como la Sentencia T-409 de 2012, en la que se precisó que la negativa a prestar el servicio militar por razones de conciencia no debe implicar sanciones administrativas ni penales. Además, la Corte estableció que las convicciones personales, ya sean religiosas, filosóficas o morales, son suficientes para fundamentar una solicitud de objeción de conciencia, sin necesidad de pertenecer a una comunidad religiosa específica (Sentencia T-409 de 2012).

A partir del análisis normativo previo, se evidencia que la objeción de conciencia en Colombia es un tema que genera gran interés y reflexión desde el punto de vista legal, especialmente en una sociedad que busca equilibrar la seguridad nacional con el respeto a los derechos individuales. Desde nuestra Constitución, la libertad de conciencia se reconoce como un derecho fundamental, y como estudiante, valoro el peso jurídico de los derechos consagrados en ella. No obstante, este reconocimiento proviene de mi formación jurídica, más que de mi cultura general como ciudadana. Considero que esta falta de conocimiento sobre derechos esenciales, como la libertad de conciencia, es una problemática significativa, ya que la falta de educación normativa universal ha llevado a situaciones de violación, violencia e intolerancia en nuestra sociedad.

En un ámbito más específico, la Ley 1861 de 2017 complementa el marco constitucional al establecer procedimientos para que los jóvenes puedan declarar su objeción de conciencia. Sin embargo, a pesar de este respaldo legal, la implementación ha encontrado diversos obstáculos derivados de la falta de claridad en los procedimientos y las diferentes interpretaciones de las autoridades militares. Estas dificultades son preocupantes ya que indican que la ley contiene ambigüedades en sus procedimientos.

Aunque la ley intenta proporcionar un marco normativo para el ejercicio del derecho, no detalla los pasos específicos que debe seguir un ciudadano para presentar su solicitud, lo que ha resultado en una falta de uniformidad en su aplicación. Diferentes unidades militares pueden tener criterios dispares sobre cómo evaluar las solicitudes, lo que puede llevar a decisiones arbitrarias y a la denegación injustificada del derecho, generando desconfianza entre los jóvenes que desean ejercerlo. Por ejemplo, algunos jóvenes han reportado que sus solicitudes fueron rechazadas por no cumplir con requisitos vagos o mal definidos (Rutas del Conflicto). Además, el proceso puede complicarse si el joven ya ha sido reclutado, ya que a menudo deben recurrir a acciones legales para hacer valer su derecho, lo que refleja una falta de confianza en el sistema para proteger sus derechos. La Comisión Interdisciplinaria, compuesta por miembros del Ejército y un delegado del Ministerio Público, dispone de 15 días hábiles para evaluar las solicitudes. Sin embargo, este plazo puede ser insuficiente para una evaluación justa y completa, especialmente cuando se trata de convicciones profundamente arraigadas. La Corte Constitucional ha señalado que las creencias deben ser profundas, fijas y sinceras, pero sin un proceso claro para determinar esto, muchos jóvenes pueden desanimarse a presentar sus objeciones.

Por otro lado, la ley no define claramente qué constituye una objeción válida. La Corte Constitucional ha indicado en varias sentencias que, aunque existe un derecho subjetivo a oponerse al servicio militar por razones de conciencia, el legislador no ha desarrollado adecuadamente las condiciones para ejercer este derecho, lo que deja a las autoridades militares un amplio margen para interpretar y decidir sobre las solicitudes, conduciendo a decisiones inconsistentes y posiblemente discriminatorias.

Un ejemplo claro de esta problemática es la interpretación del concepto de "objeción de conciencia". Las autoridades militares pueden tener diferentes enfoques sobre lo que constituye una creencia profundamente arraigada o una convicción genuina, influenciando las decisiones por criterios personales, lo que puede resultar en que algunos jóvenes sean aceptados como objetores mientras que otros, con razones igualmente válidas, sean rechazados. Esta disparidad no solo afecta el ejercicio individual del derecho a la objeción de conciencia, sino que también genera incertidumbre y temor entre los potenciales objetores.

En este contexto de reflexión, es importante considerar que, aunque el derecho a la objeción de conciencia es reconocido internacionalmente, su aplicación práctica varía entre países, especialmente en América Latina. Esta variabilidad se debe a factores como la diversidad cultural y política. Por

ejemplo, en algunos países de Europa occidental, la objeción de conciencia está bien establecida y es ampliamente aceptada, con sistemas claros que permiten a los ciudadanos optar por no participar en el servicio militar sin consecuencias negativas significativas. Esto se debe a una tradición histórica de respeto a los derechos individuales y un marco legal que protege la libertad de conciencia. En contraste, en muchos países de América Latina, el contexto histórico de conflictos armados y militarización ha dificultado la aceptación generalizada de la objeción de conciencia, lo que ha ralentizado el desarrollo normativo en comparación con otras regiones, influenciado también por desigualdades sociales, conflictos internos y la falta de voluntad política para adoptar plenamente las recomendaciones internacionales sobre derechos humanos. En Colombia, esta situación se agrava por la histórica influencia de estructuras militares fuertes, donde el militarismo ha sido parte integral de la política nacional.

## 3. CONSIDERACIONES ÉTICAS Y MORALES

### 2.1. Fundamentos éticos de la objeción de conciencia.

La objeción de conciencia se sustenta en una serie de principios éticos que reflejan la libertad individual para actuar de acuerdo con las propias convicciones morales, religiosas o filosóficas, incluso cuando dichas convicciones entran en conflicto con las normas establecidas por el Estado o la sociedad. Este derecho ha sido ampliamente debatido desde una perspectiva ética, ya que implica el balance entre los deberes colectivos y los derechos individuales. En esta sección se abordan los principales fundamentos éticos que sustentan la objeción de conciencia, analizando la realidad de la objeción de conciencia en Colombia, la falta de información y visibilidad y la estigmatización institucional.

#### 3.1.1 Autonomía moral

La autonomía es un pilar esencial que defiende el derecho de cada persona a tomar decisiones respecto a su vida y a actuar según sus propias creencias. Este concepto está profundamente vinculado con la filosofía moral, en particular con las ideas de Immanuel Kant, quien argumentó que la autonomía es crucial para la dignidad humana. Según Kant, "el ser racional debe ser el fundamento de todas las máximas de acción, nunca simplemente como un medio, sino como una condición suprema que limita el uso de todos los medios". Esto significa que cada individuo debe ser considerado como un fin en sí mismo, lo cual se traduce en el derecho a elegir sobre su participación o no en el servicio militar, conforme a sus convicciones.

En el caso colombiano, la Corte Constitucional ha defendido este principio afirmando que la autonomía personal es un derecho fundamental protegido por la Constitución. En diversos fallos, como el T-881 de 2002, se ha subrayado que respetar la autonomía personal es vital para asegurar un entorno donde cada individuo pueda planificar su propia vida sin interferencias externas. La objeción de conciencia se convierte así en una expresión del ejercicio de esta autonomía, permitiendo a los ciudadanos, sobre todo, jóvenes, a diseñar su propio plan de vida sin interferencias externas, que en este caso sería la prestación de un servicio militar obligatorio.

### **3.1.2 Integridad personal**

La integridad personal se relaciona con el derecho que tiene cada persona de preservar su identidad y valores sin ser obligada a actuar en contra de ellos. Este concepto incluye no solo la integridad física, sino también la moral y psicológica. De acuerdo con el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, "nadie debe ser sometido a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes". Este principio es importante para los objetores de conciencia, pues obligarlos a participar en actividades militares podría interpretarse como una violación a su integridad moral y afectar de manera directa su integridad física, ya que deben poner en riesgo su vida o contar con la alta posibilidad de perder algún miembro de su cuerpo, su integridad psíquica ya que por el hecho de ser obligado a hacer una actividad que no quiso realizar jamás puede generar un profundo estrés psicológico llevándolo a sufrir graves consecuencias para su bienestar emocional y finalmente su integridad moral, la cual se afectaría igualmente al imponer un plan de vida distinto al que aquel joven pretendía proyectar, renunciando no solo a sus metas sino a la posibilidad de en un futuro poder vivir para cumplirlas.

### **3.1.3 Pluralismo y tolerancia**

El pluralismo se fundamenta en el principio de que vivimos en una sociedad multicultural, la cual, ofrece diversos escenarios en los que hay lugar a variadas opiniones respecto a un mismo tema y/o costumbre y se caracteriza por una superposición de valores que exige una cuidadosa ponderación de los principios en conflicto.

El respeto por el pluralismo implica que los Estados no deben imponer la prestación obligatoria del servicio militar, pues, hacerlo implica imponer una concepción homogénea del deber y la moralidad, lo que iría en contra del principio democrático de respeto a la diversidad. La objeción de conciencia, por tanto, es una forma de garantizar la tolerancia y el respeto mutuo en sociedades diversas (Rawls, 1971)

### **3.1.4 Respeto a la dignidad humana**

El respeto a la dignidad humana es quizás el fundamento ético más amplio y trascendental en el debate sobre la objeción de conciencia. La dignidad humana implica que cada persona debe ser tratada como

un fin en sí misma, con derechos inviolables que no pueden ser subordinados a los intereses del Estado o de la sociedad. Obligar a una persona a actuar en contra de su conciencia es una forma de deshumanización, ya que se le niega su capacidad de juicio moral y se le reduce a una simple herramienta al servicio de fines externos.

Desde la perspectiva ética, permitir la objeción de conciencia es una forma de reconocer y proteger la dignidad de las personas, permitiéndoles vivir de acuerdo con sus principios más profundos. Este respeto a la dignidad humana ha sido respaldado por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que destacan la libertad de pensamiento, conciencia y religión como derechos fundamentales.

## **2.2. Libertad de conciencia y protección de la dignidad humana.**

La libertad de conciencia y la protección de la dignidad humana son conceptos centrales en los debates éticos y legales sobre la objeción de conciencia. Estos dos principios están profundamente interrelacionados, ya que la libertad de actuar de acuerdo con las convicciones personales es esencial para preservar la dignidad de cada individuo. En este apartado, se explora cómo estos conceptos se han desarrollado en el contexto de la declaración de la objeción de conciencia para la no prestación del servicio militar obligatorio en Colombia.

### **3.2.1 La Libertad de conciencia como derecho fundamental**

La libertad de conciencia es un derecho humano fundamental que se refiere a la capacidad de los individuos para sostener y actuar conforme a sus creencias más profundas, sean de naturaleza religiosa, filosófica o moral. Este derecho es esencial en sociedades democráticas, ya que garantiza la autonomía individual frente a la imposición de normas que puedan entrar en conflicto con las convicciones personales. La libertad de conciencia se encuentra protegida en numerosos instrumentos internacionales, como el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que reconocen explícitamente la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Con base en lo anteriormente mencionado es posible evidenciar que, en el contexto social colombiano respecto a la objeción de conciencia, aunque es un derecho que se encuentra reconocido por el órgano legislador, en su práctica los jóvenes que desean ejercerlo se enfrentan con numerosos obstáculos.

### **3.2.2 La protección de la dignidad humana**

El concepto de dignidad humana tiene profundas raíces filosóficas y ha sido consagrado como un valor fundamental en el derecho internacional. En términos éticos, la dignidad humana se refiere al valor intrínseco de cada persona, que debe ser respetado y protegido en todas las circunstancias. La dignidad implica que cada individuo tiene un valor incondicional, independientemente de sus características o su utilidad social, y que debe ser tratado como un fin en sí mismo, no como un medio para los fines de otros (Kant, 1785).

En el contexto de la objeción de conciencia, el respeto a la dignidad humana significa que las personas no deben ser forzadas a actuar en contra de sus creencias más profundas, ya que tal coerción implicaría una violación de su integridad moral. La dignidad humana se protege cuando se reconoce la libertad de los individuos para tomar decisiones basadas en su conciencia, incluso si estas decisiones entran en conflicto con las obligaciones legales, como el servicio militar obligatorio.

A nivel internacional, la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), subrayan la importancia de la dignidad humana como fundamento de los derechos humanos. En el caso de la objeción de conciencia, la protección de la dignidad exige que los Estados respeten las decisiones personales relacionadas con creencias éticas y religiosas, ofreciendo alternativas civiles a quienes se nieguen a participar en actividades que consideren inmorales.

### **3.2.3 Intersección entre libertad de conciencia y dignidad Humana**

La intersección entre la libertad de conciencia y la dignidad humana se manifiesta en el derecho a la objeción de conciencia. Al permitir que los individuos actúen conforme a sus principios morales, el Estado protege tanto su libertad de conciencia como su dignidad intrínseca. Negar este derecho sería una forma de instrumentalización, en la que el Estado trata a los ciudadanos como meros medios para la consecución de objetivos militares o estatales, en lugar de respetar su autonomía y dignidad.

En la ética kantiana, la dignidad humana se basa en la capacidad de los individuos para tomar decisiones racionales y autónomas. La libertad de conciencia es, por lo tanto, una manifestación de esta capacidad, ya que implica la libertad de evaluar las acciones desde un punto de vista moral y actuar en consecuencia.

Desde el punto de vista legal, la jurisprudencia internacional ha reconocido esta intersección en varios casos relacionados con la objeción de conciencia. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en su Observación General No. 22 sobre el artículo 18 del PIDCP, declaró que la objeción de conciencia es una derivación legítima de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y que

los Estados deben proporcionar alternativas al servicio militar para proteger tanto la conciencia individual como la dignidad personal (Comité de Derechos Humanos, 1993).

### **3.2.4 La objeción de conciencia y el Estado democrático**

En una sociedad democrática, el Estado tiene la responsabilidad de equilibrar los intereses colectivos, como la defensa nacional, con los derechos individuales, entre ellos, la libertad de conciencia y la dignidad humana. La objeción de conciencia plantea un desafío a este equilibrio, ya que implica que ciertos ciudadanos puedan negarse a cumplir con deberes que son obligatorios para otros, basándose en convicciones personales. Sin embargo, el respeto a la pluralidad de creencias y el reconocimiento de la dignidad de cada individuo son principios fundamentales en una democracia que valora los derechos humanos.

Finalmente, la libertad de conciencia y la dignidad humana son valores éticos y jurídicos esenciales para la protección de la objeción de conciencia. Al reconocer el derecho de los individuos a actuar conforme a sus creencias más profundas, los Estados democráticos garantizan no solo la autonomía personal, sino también el respeto a la dignidad intrínseca de cada ciudadano. La objeción de conciencia es, por tanto, un derecho que refuerza el compromiso de las sociedades democráticas con la pluralidad y el respeto mutuo

## **4. SECCIÓN 2: DESAFÍOS Y ALTERNATIVAS**

### **1.1. Discriminación y estigmatización**

La objeción de conciencia, si bien está protegida en muchos sistemas legales y respaldada por principios éticos, no siempre es aceptada sin controversias en la práctica. En muchos casos, los objetores de conciencia se enfrentan a diversas formas de discriminación y estigmatización debido a su decisión de no cumplir con obligaciones, como el servicio militar obligatorio, por motivos de conciencia. Este apartado analiza cómo los objetores de conciencia pueden ser discriminados y estigmatizados, y qué medidas se pueden tomar para evitar estas situaciones en virtud de lograr subsanar el desbalance existente entre la normatividad y la eficacia de esta.

#### **4.1.1 Discriminación contra los objetores de conciencia**

La discriminación ocurre cuando los objetores de conciencia son tratados de manera desigual o injusta en comparación con quienes cumplen con las obligaciones impuestas por el Estado, como el servicio militar obligatorio. Esta discriminación puede manifestarse de diversas maneras:

- **Discriminación institucional:** Este tipo de discriminación se manifiesta de la falta de reconocimiento y respeto por parte de las autoridades militares hacia los derechos de los objetores. A pesar de que la Ley 1861 establece procedimientos para la objeción de conciencia, muchos jóvenes reportan que sus solicitudes son rechazadas sin una evaluación adecuada. Según informe de Rutas del Conflicto, en el periodo 2015-2016, sólo se reconocieron 12 de las 166 solicitudes presentadas por jóvenes que se declararon objetores, lo que evidencia una clara falta de efectividad en la aplicación del derecho.
- **Violencia y coacción:** En varios casos, los objetores de conciencia han enfrentado violencia física y psicológica por parte de las autoridades militares o incluso dentro de sus comunidades. Según testimonios recogidos por Rutas del Conflicto, algunos jóvenes que se declararon objetores han sido castigados físicamente, sufriendo maltratos durante su reclutamiento. Por ejemplo, se reporta que un grupo de jóvenes fue golpeado y obligado a realizar ejercicios extremos como castigo por negarse a disparar durante un entrenamiento (Rutas del Conflicto). Esta violencia no sólo es una violación a sus derechos humanos, sino que también refuerza el estigma social asociado con la objeción de conciencia para no prestar servicio militar obligatorio.
- **Social:** Los objetores de conciencia pueden ser vistos como "traidores" o "antipatrióticos" en contextos donde el servicio militar se asocia con el deber ciudadano y la lealtad al país. Esta percepción puede llevar a la marginación social y al rechazo por parte de ciertas comunidades o grupos, según entrevistas realizadas por la ACOOC (Acción colectiva de Objetores de Conciencia, Bogotá) hubo muchos jóvenes que se enfrentaron al linchamiento social por parte de personas cercanas al querer ser reconocidos como objetores de conciencia.

Esta forma de discriminación, además de ser contraria a los derechos humanos, va en detrimento del pluralismo democrático, ya que impone una visión uniforme del deber cívico y no respeta la diversidad de creencias y convicciones en una sociedad tal como se evidencia se la información recolectada dela investigación de Rutas del Conflicto, el portal periodístico que sigue el rastro del conflicto armado en Colombia desde 1982.

#### **4.1.2 Estigmatización social de los objetores de conciencia**

En Colombia, la discriminación y el estigma hacia los objetores de conciencia, particularmente aquellos que rechazan el servicio militar, son problemas profundamente integrados en la cultura y estructura social del país. Aunque el derecho a la objeción de conciencia cuenta con reconocimiento legal, en la

realidad, los jóvenes que deciden no involucrarse en el servicio militar se enfrentan a numerosos obstáculos que restringen su habilidad para ejercer este derecho de forma efectiva. A continuación, se exploran las percepciones y estigmas investigados:

- **Percepciones de cobardía:** En la sociedad colombiana, el servicio militar es considerado un deber cívico esencial, y aquellos que eligen no participar a menudo son vistos como desleales o cobardes. Esta visión se ve fortalecida por una cultura que exalta el sacrificio y el valor en el servicio a la nación. La narrativa dominante sugiere que quienes no se alistaron son menos masculinos o carecen de patriotismo. Según informa un artículo de Rutas del Conflicto, muchos jóvenes que han expresado su objeción han sido blanco de comentarios despectivos y burlas, lo que refuerza la percepción de que no cumplir con esta obligación es indicativo de debilidad.
- **Patriotismo cuestionado:** La estigmatización también se refleja en la duda sobre el patriotismo de quienes se oponen. En una cultura donde el servicio militar es considerado una muestra de amor por la nación, el rechazo a participar puede ser visto como una carencia de lealtad hacia el país. Este tipo de exclusión puede tener repercusiones significativas en las vidas personales y profesionales de los jóvenes, impactando sus vínculos familiares y sociales. La presión para ajustarse a las normas sociales puede forzar a muchos a abandonar sus principios personales por temor a ser rechazados (ACOOOC, Asociación Colectiva Objetores de Conciencia).
- **Estigmas religiosos o filosóficos:** Cuando la objeción de conciencia se basa en creencias religiosas o filosóficas minoritarias, los objetores pueden ser estigmatizados no solo por su negativa a cumplir con el servicio militar, sino también por pertenecer a un grupo minoritario cuyas creencias no son comprendidas o son vistas con desconfianza. Según testimonios recogidos en informes y entrevistas, muchos objetores han enfrentado rechazo no sólo por parte de las instituciones militares, sino también dentro de sus propias comunidades religiosas (Rutas del Conflicto).

#### **4.1.3 Protección Legal contra la Discriminación y la Estigmatización**

El derecho internacional y los marcos constitucionales de muchos países reconocen la necesidad de proteger a los objetores de conciencia contra la discriminación y la estigmatización. Sin embargo, en la práctica, estas protecciones no siempre son suficientes o efectivas.

- **Normas Internacionales:** Instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su artículo 26, prohíben cualquier forma de discriminación, incluyendo la basada en creencias religiosas o filosóficas. En el caso de la objeción de conciencia, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha subrayado que los Estados deben garantizar que los objetores no enfrenten discriminación laboral, social o educativa por ejercer este derecho (Comité de Derechos Humanos, 1993).

- **Legislación Nacional:** En Colombia, la Ley 1861 de 2017 regula el servicio militar y reconoce el derecho a la objeción de conciencia, estableciendo que los objetores no deben ser penalizados ni discriminados por su decisión (Ley 1861 de 2017). Sin embargo, en la práctica, los objetores pueden seguir enfrentando discriminación social y estigmatización debido a la fuerte asociación del servicio militar con el patriotismo y el deber ciudadano.
- **Medidas de Sensibilización:** Además de las medidas legales, es fundamental que los Estados implementen campañas de sensibilización y educación pública que promuevan una comprensión más amplia y respetuosa de la objeción de conciencia. Estas campañas deberían subrayar que la objeción no implica falta de compromiso con el país, sino un ejercicio legítimo de la libertad de conciencia y un testimonio de diversidad ética en una democracia.

#### 4.1.4 Consecuencias de la discriminación y estigmatización

Las consecuencias de la discriminación y estigmatización contra los objetores de conciencia son múltiples y pueden ser devastadoras, tal como lo evidencian los informes de Rutas de Conflicto y las entrevistas realizadas por la ACOOC. Estas incluyen:

- **Aislamiento social:** Los objetores pueden ser rechazados por sus comunidades o grupos sociales, lo que lleva a un aislamiento que afecta su bienestar emocional y mental.
- **Pérdida de oportunidades:** Las barreras en el acceso al empleo o la educación pueden tener un impacto duradero en las oportunidades de vida de los objetores, perpetuando la desigualdad y la exclusión.
- **Erosión de la cohesión social:** Cuando una sociedad no respeta la pluralidad de creencias y convicciones, se erosiona la confianza en las instituciones democráticas y se incrementan las tensiones sociales, afectando la cohesión entre los ciudadanos.

De esta manera, la discriminación y estigmatización de los objetores de conciencia representan un serio desafío para la protección de los derechos humanos en el contexto del servicio militar. A pesar de que las normas legales internacionales y nacionales reconocen el derecho a la objeción de conciencia, los objetores aún enfrentan importantes obstáculos sociales y laborales. Para combatir esta discriminación, es necesario no solo fortalecer las protecciones legales, sino también promover una mayor comprensión y tolerancia hacia la diversidad de creencias en las sociedades democráticas.

### 1.2. Impacto en los derechos y bienestar de los objetores

Los objetores de conciencia, aunque protegidos por la ley, a menudo enfrentan dificultades que afectan tanto sus derechos como su bienestar personal. Estos problemas surgen principalmente debido a la falta de comprensión de su posición moral y a las dificultades para obtener el reconocimiento y el respeto de sus derechos en la práctica.

### **4.2.1 Impacto en los derechos civiles y sociales**

En Colombia, la objeción de conciencia al servicio militar afecta considerablemente los derechos civiles y sociales de los jóvenes que optan por no involucrarse en actividades contrarias a sus principios morales, éticos o religiosos. Aunque este derecho cuenta con un reconocimiento legal, en la realidad, quienes se declaran objetores se encuentran con diversos desafíos que restringen su capacidad de ejercerlo de manera completa.

#### Impacto en los derechos civiles

1. *Derecho a la libertad personal*: Los objetores de conciencia a menudo enfrentan restricciones a su libertad personal. Aquellos que se declaran objetores pueden ser reclutados a la fuerza y si se niegan a cumplir con el servicio militar, pueden ser acusados de desertión. Esto puede llevar a arrestos y encarcelamientos, como se documenta en el caso de Luis Gabriel Caldas León, quien fue perseguido y encarcelado por su decisión de objetar (Rutas del Conflicto). Este tipo de persecución afecta directamente la libertad y autonomía.
2. *Derecho a la protección judicial*: Muchos jóvenes, han tenido que recurrir a acciones legales, como tutelas, para hacer valer su derecho a objetar. La falta de un proceso claro y justo para evaluar las solicitudes de objeción de conciencia pueden resultar en decisiones arbitrarias por parte de las autoridades militares. Según un informe de la Comisión de la Verdad llamado “El hombre que teme”, muchos jóvenes han enfrentado situaciones donde sus derechos no fueron adecuadamente protegidos durante el proceso (Comisión de la Verdad).

#### Impactó en los derechos sociales

1. *Derecho a la educación*: La objeción de conciencia puede afectar el acceso a la educación. Los jóvenes que optan por no prestar servicio militar pueden enfrentar presiones para enlistarse antes de poder graduarse. Esto limita sus oportunidades educativas y profesionales, como se evidencia en testimonios recogidos por organizaciones que apoyan a los objetores (Rutas del Conflicto).
2. *Derecho al trabajo*: La estigmatización social también impacta las oportunidades laborales. Los objetores pueden ser discriminados por empleadores que consideran que no cumplir con el servicio militar es una falta de compromiso con el país. Esta percepción puede llevar a dificultades para conseguir empleo o incluso a la pérdida de oportunidades laborales (Rutas del Conflicto).

### **4.2.2 Consecuencias psicológicas y emocionales**

El estigma social asociado con la objeción de conciencia puede tener un impacto significativo en la salud mental y emocional de los objetores. La exclusión social y la presión para cumplir con el servicio militar, a menudo consideradas un deber patriótico, pueden generar sentimientos de aislamiento, ansiedad y estrés. En un estudio sobre las consecuencias psicológicas de los objetores de conciencia en entornos militares, se encontró que muchos experimentan un conflicto interno debido a la presión social y familiar, lo que afecta su bienestar emocional (Berger & Sonne, 2018).

Además, la constante lucha por el reconocimiento y la defensa de sus creencias frente a instituciones estatales puede llevar a los objetores a sentirse marginados. Esto es especialmente relevante cuando las alternativas al servicio militar, como el servicio civil, no están adecuadamente implementadas o carecen de las mismas garantías legales y sociales.

### **1.3. Estrategias para promover la inclusión y respeto de los derechos humanos.**

Para mitigar el impacto negativo sobre los objetores de conciencia y garantizar su inclusión en la sociedad, es esencial adoptar estrategias que promuevan el respeto por los derechos humanos y la diversidad de creencias. A continuación, se discuten algunas de las estrategias más efectivas para lograr este objetivo.

#### **4.3.1 Implementación en el marco político**

Una de las estrategias clave es la implementación de políticas públicas inclusivas que respeten y protejan el derecho a la objeción de conciencia. Sin embargo, la falta de facilidad de implementación y claridad de la Ley 1861 de 2017 ha llevado a las principales problemáticas de vulneración que sufren los objetores de conciencia, para lo cual se propone:

1. Mejora de los procesos administrativos:
  - Creación de una plataforma en línea que facilite presentar y dar seguimiento efectivo a las solicitudes de objeción de conciencia.
  - Establecer plazos claros y razonables para la resolución de las solicitudes (un plazo que permita al comité analizar la singularidad de cada caso ya que 15 días hábiles no son suficientes).
  - Garantizar la presencia de observadores independientes en las comisiones evaluadoras que velen por la protección de los derechos fundamentales de los objetores de conciencia.
2. Capacitación de funcionarios:
  - Implementar programas de capacitación obligatoria para funcionarios del Ejército, la Policía y otras instituciones involucradas en el proceso de reclutamiento.

- Enfocar la capacitación en el marco legal de la objeción de conciencia.
- 3. Alianzas con organizaciones de la sociedad civil:
  - Fomentar la colaboración entre el gobierno y organizaciones de derechos humanos, grupos religiosos y otras entidades de la sociedad civil.
  - Involucrar a estas organizaciones en el monitoreo del cumplimiento de los derechos de los objetores y en la elaboración de políticas públicas relacionadas.
- 4. Campañas de reconocimiento público:
  - Organización de eventos que reconozcan públicamente la contribución de los objetores de conciencia a la sociedad. Tales como la opción a la no violencia haciendo énfasis en que posibilidad de soluciones que se le pueden dar al conflicto armado dando como ejemplo a a seguir otros países para progresivamente fomentar la sensibilización social hacia los objetores de conciencia.
  - Realizar ceremonias de reconocimiento para objetores que han completado servicios sociales alternos, los cuales se enunciarán en el siguiente acápite.

#### **4.3.2 Educación y sensibilización**

Otra estrategia fundamental para promover la inclusión es la educación y sensibilización de la sociedad sobre la importancia de la objeción de conciencia como un derecho humano. En muchos casos, la discriminación y el estigma hacia los objetores se deben a la falta de comprensión de sus motivos y del marco legal que protege sus derechos. Campañas educativas sobre el derecho a la objeción de conciencia, dirigidas a la ciudadanía en general y a instituciones educativas, podrían disminuir la estigmatización y generar un entorno más inclusivo.

La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido en varias sentencias que la objeción de conciencia no debe ser percibida como una amenaza al orden público o la seguridad del Estado, sino como una manifestación legítima de la libertad de pensamiento y creencias, protegida constitucionalmente (Sentencia C-728 de 2009). Este tipo de jurisprudencia debe ser difundido para que la sociedad comprenda mejor los fundamentos éticos y legales detrás de la objeción de conciencia. Para esto, se propone:

1. Campaña de educación y sensibilización:
  - Desarrollar una campaña nacional de educación sobre el derecho a la objeción de conciencia, especialmente en las zonas rurales de Colombia, ya que es allí donde más se presenta el reclutamiento de manera arbitraria (Rutas de Conflicto)
  - Utilizar medios de comunicación masivos y redes sociales para llegar a un público amplio y de esta manera normalizar la objeción de conciencia en el territorio Colombiano.

- Incluir testimonios, tales como los proporcionados por la ACOOC para humanizar la objeción de conciencia.
- 2. Reforma curricular
  - Incorporar en el currículo escolar temas relacionados con los derechos humanos, resolución pacífica de conflictos y alternativas al servicio militar.
- 3. Programas de apoyo psicosocial:
  - Establecer programas de apoyo psicosocial en institucional educativas para objetores que hayan enfrentado discriminación. (Servicio que puede ser prestado por los mismos objetores como opción alterna a la prestación del servicio militar).

### **4.3.3 Fortalecimiento del marco legal internacional**

En el plano internacional, los Estados deben comprometerse a fortalecer los mecanismos de supervisión y protección de los derechos de los objetores de conciencia. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su Observación General No. 22, ha señalado que los Estados deben adoptar medidas legislativas para garantizar que la objeción de conciencia sea respetada y que existan alternativas efectivas al servicio militar (Comité de Derechos Humanos, 1993). En este sentido, se recomienda que los países desarrollen políticas claras que proporcionen alternativas no discriminatorias al servicio militar, como el servicio civil, y que ofrezcan los mismos beneficios legales y sociales.

### **1.4. Alternativas de equilibrio con la seguridad nacional**

El reconocimiento de la objeción de conciencia presenta un desafío importante para los Estados que buscan mantener un equilibrio entre los derechos individuales y la seguridad nacional. Aunque la defensa de un país es un deber fundamental, los Estados democráticos deben encontrar formas de garantizar este objetivo sin vulnerar los derechos humanos de los objetores de conciencia. Para lograr este equilibrio se propone:

1. Revisión y fortalecimiento del marco legal vigente:
  - Trabajar en la mejora de conceptos que vagamente se mencionan de la Ley 1861, abordando las deficiencias anteriormente tratadas y mejorar su implementación.
  - Clarificar los criterios para evaluar las solicitudes de objeción y establecer mecanismos de apelación más efectivos.
2. Alineación con estándares internacionales:
  - Revisión y adaptación de la legislación nacional para que esté en línea con los estándares internacionales de derechos humanos relacionados con la objeción de conciencia.

- Incorporar recomendaciones de organismos como la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 3. Cooperación internacional:
  - Establecer acuerdos de cooperación con países que tengan sistemas avanzados de reconocimiento y protección de objetores de conciencia.
  - Participar activamente en foros internacionales sobre derechos humanos y objeción de conciencia.
- 4. Monitoreo y reportes internacionales:
  - Implementar un sistema de monitoreo y reporte regular sobre la situación de los objetores de conciencia en Colombia.
  - Presentar informes periódicos a organismos internacionales de derechos humanos sobre los avances y desafíos en la materia,

### **1.5. Exploración de alternativas al servicio militar obligatorio**

En lugar de insistir en el servicio militar obligatorio, los Estados pueden explorar una variedad de alternativas que respeten la libertad de conciencia y promuevan el bienestar social. Algunas de estas alternativas pueden incluir:

- **Servicio comunitario o social:** Los objetores de conciencia podrían ser asignados a programas que apoyen a comunidades vulnerables, participando en proyectos de infraestructura, programas de salud pública o iniciativas de educación. En muchos países, estos programas no solo benefician a los individuos involucrados, sino que también fortalecen el tejido social.
- **Protección civil y gestión de emergencias:** Los Estados podrían crear programas que capaciten a los objetores de conciencia para participar en tareas de **protección civil**, como la respuesta a desastres naturales, emergencias sanitarias o situaciones de crisis humanitaria. Este tipo de servicio no solo contribuye al bienestar general, sino que también fortalece la capacidad de resiliencia de la nación ante situaciones de emergencia (Deveaux, 2019).
- **Iniciativas de paz y diplomacia:** Dado que muchos objetores de conciencia se oponen a la violencia en todas sus formas, otra opción sería permitirles trabajar en programas de resolución de conflictos, mediación y diplomacia. Organizaciones internacionales como la ONU y ONGs locales ofrecen múltiples oportunidades para que los individuos contribuyan a la promoción de la paz y la solución pacífica de disputas, lo que alinearía sus esfuerzos con sus convicciones.

- **Educación y sensibilización:** Además, los objetores podrían participar en programas educativos destinados a promover los derechos humanos, la democracia y la no violencia. La creación de conciencia en la sociedad sobre la importancia de la objeción de conciencia y sus fundamentos éticos puede ser una forma poderosa de contribuir al bien común sin involucrarse en el servicio militar directo.

La adopción de estas alternativas no solo protege los derechos de los objetores de conciencia, sino que también ayuda a construir una sociedad más inclusiva y justa. Al ofrecer vías no militares para servir a la nación, los Estados reconocen que la defensa de un país puede incluir esfuerzos pacíficos y constructivos en beneficio de la seguridad y el bienestar colectivo.

## **1.6. Equilibrio entre derechos humanos y necesidades de seguridad nacional**

El reto de equilibrar los derechos humanos de los individuos con las necesidades de seguridad nacional es un tema recurrente en las discusiones sobre la objeción de conciencia, particularmente en el contexto del servicio militar obligatorio. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar la defensa y la seguridad de su población, pero también deben respetar los derechos fundamentales, incluyendo la libertad de conciencia y religión. Encontrar un punto intermedio que satisfaga ambas exigencias requiere un enfoque integral que proteja las libertades individuales mientras asegura la estabilidad y defensa del Estado.

### **4.6.1 Reconocimiento de los derechos humanos fundamentales**

La libertad de conciencia es reconocida como un derecho humano fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que en su artículo 18 garantiza el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Estos instrumentos señalan que nadie debe ser obligado a actuar en contra de su conciencia, lo cual abarca la negativa a participar en el servicio militar por razones de creencias profundas (Naciones Unidas, 1966).

En muchos Estados, la Corte Constitucional o Tribunales Supremos han ratificado que los derechos humanos, incluidos los de los objetores de conciencia, deben ser protegidos aun cuando el Estado requiera un sistema de defensa nacional basado en el reclutamiento obligatorio. En Colombia, por ejemplo, la Sentencia C-728 de 2009 afirmó que la objeción de conciencia es un derecho fundamental, señalando que los objetores no pueden ser penalizados por negarse a participar en el servicio militar por razones éticas o religiosas (Corte Constitucional de Colombia, 2009).

### **4.6.2 Adaptación de las políticas de seguridad nacional**

Uno de los enfoques más efectivos para lograr este equilibrio es la adaptación de las políticas a las reales necesidades de seguridad con el respeto a los derechos individuales. En Colombia esto podría incluir:

1. Diversificación de las estrategias de seguridad:
  - Fortalecer programas de policía comunitaria y prevención del delito a nivel local.
  - invertir en tecnología y capacitación para mejorar la eficiencia de las fuerzas de seguridad sin depender exclusivamente del número de efectivos
2. Servicio social alternativo:
  - Desarrollar un programa de servicio social como alternativa al servicio militar, enfocado en áreas de real importancia, tales como la educación, la salud o el medio ambiente.
3. Profesionalización gradual de las fuerzas armadas
  - Con la intención de implementar el servicio militar como una excepción y no la norma. Implementar un plan a largo plazo para la transición a un ejército profesional y voluntario.

#### **4.6.3 Estrategias para minimizar conflictos**

Abordar este punto es el más esencial para reducir la necesidad de un gran aparato militar en Colombia y promover una cultura de paz. A pesar de Colombia tener un alto historial de violencia, ha sido una sociedad que poco a poco se ha recuperado del mismo. Un claro ejemplo de ellos es la justicia transicional, relacionada directamente con la voluntad de construcción de paz buscando la restauración social luego de una historia de constante conflicto. Por lo cual mis propuestas se allegan a este concepto:

1. Fortalecimiento de programas de resolución de conflictos:
  - Implementar programas de mediación comunitaria en zonas de alto conflicto.
  - Capacitar a los líderes locales en técnicas de resolución pacíficas de conflictos.
2. Promoción de la reconciliación:
  - Crear espacio de memoria histórica que promuevan la comprensión mutua y la no repetición.
3. Atención a causas estructurales de conflictos:
  - Ofrecer programas de desarrollo rural que reduzcan la pobreza en zonas históricamente afectadas por el conflicto, tales como la educación y capacitación en emprendimientos basados en pocos recursos (como las manualidades, el arte, etc).

# CONCLUSIONES

El análisis de la objeción de conciencia en relación con el servicio militar obligatorio revela la importancia de equilibrar los derechos individuales con las necesidades de seguridad nacional. A lo largo de este estudio, se abordaron los fundamentos legales, éticos y la aplicación de este derecho, destacando tanto los desafíos como las oportunidades para su implementación en un contexto democrático y respetuoso de los derechos humanos.

## **2.1. Resumen de los principales hallazgos.**

- La objeción de conciencia es reconocida como un derecho humano fundamental, protegido por instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Constitución Política de Colombia. Se sustenta en la libertad de conciencia, autonomía moral e integridad personal, principios clave en sociedades democráticas.
- A pesar de su reconocimiento, los objetores de conciencia en muchos contextos enfrentan discriminación y estigmatización social, además de barreras en el ámbito laboral y educativo. Esto afecta tanto su bienestar emocional como su ejercicio pleno de los derechos civiles.
- Los Estados que han implementado alternativas al servicio militar, como el servicio civil, han logrado equilibrar la necesidad de defensa nacional con el respeto a la libertad de conciencia. Estas alternativas no solo protegen los derechos de los objetores, sino que también fortalecen la cohesión social y la resiliencia nacional ante crisis no militares.
- Si bien existen desafíos en la implementación de estos mecanismos, como la burocracia y la falta de sensibilización, se ha demostrado que es posible adaptar las políticas de defensa sin comprometer los derechos humanos.

## **2.2. Implicaciones para el derecho colombiano, la academia y la práctica profesional.**

- La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha avanzado en la protección del derecho a la objeción de conciencia, como se evidencia en la Sentencia C-728 de 2009, que reconoce el carácter fundamental de este derecho. No obstante, es necesario fortalecer los mecanismos que garanticen

que los objetores no enfrenten discriminación y que las alternativas al servicio militar se implementen de manera efectiva y equitativa.

· El estudio de la objeción de conciencia desde una perspectiva multidisciplinaria debe ser un tema prioritario en el ámbito académico. Es fundamental que se promueva la investigación sobre las implicaciones sociales y legales de este derecho, así como su relación con otros derechos fundamentales, como la libertad de religión y el derecho a la dignidad humana. La academia puede desempeñar un rol crucial en la formación de una ciudadanía más consciente y respetuosa de la diversidad de creencias y convicciones.

· Los profesionales del derecho, la administración pública y las organizaciones de derechos humanos deben estar mejor capacitados para manejar casos de objeción de conciencia, asegurando que se respeten los procedimientos establecidos y que los objetores reciban un trato justo y no discriminatorio. Es vital fomentar una mayor colaboración entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil para mejorar la implementación de políticas inclusivas.

### **2.3. Recomendaciones para futuras políticas y prácticas relacionadas con la objeción de conciencia.**

- El gobierno colombiano debería garantizar que el servicio civil como alternativa al servicio militar sea accesible, equitativo y significativo. Esto incluye asegurar que los objetores puedan elegir entre una variedad de servicios en áreas como la salud, educación y protección civil, con condiciones justas.
- Es crucial simplificar los procedimientos para el reconocimiento de la objeción de conciencia, eliminando trabas burocráticas que puedan disuadir a los ciudadanos de ejercer su derecho. La creación de un comité independiente y especializado podría facilitar la revisión objetiva y rápida de las solicitudes de objeción.
- El Estado, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, debe desarrollar campañas educativas que promuevan el respeto por la objeción de conciencia. Estas campañas ayudarán a reducir la estigmatización y a fomentar una cultura de respeto por la diversidad de creencias y convicciones, lo que, a su vez, fortalecerá la cohesión social.
- Es recomendable que se establezcan mecanismos de monitoreo y evaluación de las políticas implementadas, con el fin de asegurarse de que cumplen con los estándares internacionales y que realmente protegen los derechos de los objetores de conciencia. Este monitoreo también podría ayudar a identificar áreas de mejora y a adaptar las políticas a las cambiantes necesidades sociales y de seguridad.

## REFERENCIAS

[ACOOO Objetores de Conciencia Bogotá #colombiaserajaen Objeción de conciencia- Mayo 15 Día Internacional de la Objeción de Conciencia https://youtu.be/5wFUSA0Xtb4?si=qyDbLh1jqdUtC3yi](https://youtu.be/5wFUSA0Xtb4?si=qyDbLh1jqdUtC3yi)

[Alejandra Cetina, David Gómez Acosta & Juan Gómez Sin Camuflado: Víctimas del reclutamiento del Ejército. \(s. f.\). https://rutasdelconflicto.com/especiales/objetores-conciencia/](https://rutasdelconflicto.com/especiales/objetores-conciencia/)

[Arrieta-Cotera, B. Y., & Sequea, J. D. L. C. \(2017\). La objeción de conciencia como mecanismo de protección frente al servicio militar obligatorio en Colombia. Vis Iuris. Revista de derecho y ciencias sociales, 9-25](#)

[Avila Silvera, L. A., Barrios, A., & Polo Castro, E. \(2019\). La objeción de conciencia en el ejercicio de la actividad judicial en Colombia.](#)

[Behar, V. C. E. \(2019\). "Y usted, ¿prestaría sus hijos para la guerra?" Servicio militar obligatorio en el posacuerdo colombiano. \*Diálogos de Derecho y Política\*, \(24\), 83-100.](#)

[Casas, J. D. \(2010\). Los debates de la objeción de conciencia al Servicio Militar Obligatorio en un Estado militarista. Una mirada crítica a la Sentencia C-728 de 2009. \*Diálogos de Derecho y Política\*, \(5\), 81-100](#)

[Comisión de Derechos Humanos, Naciones Unidas, Resoluciones 1989/59 del 8 de marzo de 1989; 1993/84 del 10 de marzo de 1993; 1995/83 del 8 de marzo de 1995.](#)

[Comisión de Derechos Humanos, Naciones Unidas, Resolución 1998/77 del 22 de abril de 1998, párr. 6.](#)

[Comisión de Derechos Humanos, Naciones Unidas, Resoluciones 2000/34 del 20 de abril de 2000; 2002/45 del 23 de abril de 2002; 2004/35 del 19 de abril de 2004.](#)

[Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Resolución 34 de 2000, \(Abril 20\).](#)

[Del Pueblo, D. \(2014\). Servicio militar obligatorio en Colombia: incorporación, reclutamiento y objeción de conciencia. \*Bogotá: nd.\*](#)

[Ejercito. \(2017\). Ley 1861 de 2017. Reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización. Disponible en: \[https://www.ejercito.mil.co/enio/recurso user/doc contenido pagina web/800130633 4/445488/ley 1861 de 2017.pdf\]\(https://www.ejercito.mil.co/enio/recurso%20user/doc%20contenido%20pagina%20web/800130633%204/445488/ley%201861%20de%202017.pdf\)](#)

[Fonseca Perico, C. D. \(2021\). La objeción de conciencia en Colombia: camino y desafíos para su afianzamiento ante el servicio militar obligatorio.](#)

[Hincapié, D. J. V., & Navarro, R. F. T. \(2017\). Del servicio militar obligatorio a la voluntariedad. \*Via Inveniendi Et Iudicandi\*, 12\(1\), 11-35](#)

[Ley 48 de 1993 - Gestor Normativo. \(s. f.\). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8633>](#)

[Ley 1861 de 2017 - Gestor Normativo. \(2017\). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82973>](#)

[Lizarazo, G. \(1996\). La objeción de conciencia y el servicio militar en Colombia. \*Revista de las Fuerzas Armadas\*, \(160\), 72-78](#)

[Molina, A. M. Á., Sánchez, V. Á., & Grajales, C. A. M. \(2018\). Desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional frente a la objeción de conciencia en la prestación del servicio militar obligatorio. \*Documentos de trabajo Areandina\*, \(1\).](#)

[Peña-Sánchez, W. Y. \(2014\). La Libertad como fundamento de la objeción de conciencia. análisis de la objeción de conciencia al servicio militar en la jurisprudencia de la corte constitucional colombiana. Iter Ad Veritatem, 12\(1\)](#)

[Pimienta, I. D.Z. \(2022\). Estándares internacionales sobre la objeción de conciencia al servicio militar: Un paralelo con el tribunal constitucional de Colombia. RIDP revista internacional de derecho público-ISSN 2954-3924, 1\(03\), 165-194.](#)

[Pinzón Sánchez, J. G. \(2019\). Objeción de conciencia al servicio militar obligatorio los derechos humanos y la autonomía moral.](#)

[REPÚBLICA DE COLOMBIA. \(2016\). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/SU108-16.htm>](#)

[Reyes Cuartas, J. F. \(2018\). Sentencia C-370/19. Corte Constitucional. Recuperado 19 de junio de 2024, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-370-19.htm>](#)

[Rodríguez-Páez, N. \(2018\). La problemática del servicio militar obligatorio en Colombia y el derecho a la objeción de conciencia. Derecho y Realidad, 14\(28\), 57-78.](#)

[Sentencia C-728/09. \(2009\). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-728-09.htm>](#)

[Sentencia T-. 455 \(2014\). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-455-14.htm>](#)

[Sentencia C-277 de 2019 Corte Constitucional - Gestor Normativo. \(s. f.\). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=98502>](#)

[Sentencia T-533-17. \(2017\). Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-533-17.htm#:~:text=La%20Ley%201861%20de%202017%20aclara%20que%20los%20colombianos%20declarados,soldado%20principal%20y%20al%20suplente.>](#)

[Sentencia C-370/19. \(2018\). Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-370-19.htm>](#)

